

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Reintegra S.A.S.
Demandado	María Alejandra Peña Ramírez.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00193 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Citación. Requiere

Se allega constancia de la citación para la notificación personal enviada a la demandada MARÍA ALEJANDRA PEÑA RAMÍREZ (ver Doc. 09), la cual fue devuelta por la empresa de correo con la nota "DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE". Es de anotar que en el formato de notificación no se indicó de forma correcta el radicado del proceso.

De otro lado, previo a acceder a la notificación personal a través de correo electrónico de la demandada MARÍA ALEJANDRA PEÑA RAMÍREZ, se requiere a la parte actora para que, de acuerdo a la ley 2213 de 2022 en su artículo 8°, aporte el respectivo documento proveniente de la ejecutada Peña Ramírez, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda. Lo anterior, a fin de tener certeza de dicho email sí corresponda a la ejecutada señalada, pues a pesar de intentar enmendar tal situación con el memorial que subsana requisitos (ver Doc. 06 Carpeta Principal), los documentos con los que aportaron para cumplir con dicha exigencia son ilegibles y no permiten tener la claridad respecto de este punto.

Respecto de la solicitud obrante a Doc. 07 de la carpeta de medidas, se le informa a la parte actora que, a Doc. 06 de la misma carpeta, se encuentra el oficio solicitado, por tanto, nuevamente se requiere a éste para que proceda con su radicación y allegue al Despacho la prueba de ello.

Para el cumplimiento de la diligencia antes indicada la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹⁰.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f317ca81e72cb52a4fe6fe6799b793d58ad542c5c83270b70e89c87ac4ba71**

Documento generado en 13/06/2023 07:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>